



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS

TÍTULO:

“PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TASAS DE COBRO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN LAS LAJAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. En este contexto, la "Ordenanza que regula el otorgamiento de títulos habilitantes y tasas de cobro por servicios administrativos relacionados con la operación del servicio de transporte terrestre en el cantón Las Lajas", sancionada el 5 de agosto de 2019, constituye el marco normativo local para la gestión de estos servicios.

No obstante, se ha identificado que la ordenanza original no contempla un apartado específico que regule la exoneración de multas por incumplimiento de la calendarización vehicular. Esta omisión normativa genera una falta de herramientas legales a nivel local para atender situaciones extraordinarias donde la ciudadanía, por causas ajenas a su voluntad, se ve impedida de cumplir con sus obligaciones de matriculación y revisión técnica vehicular.

Esta necesidad se volvió crítica en enero de 2026, cuando la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) dispuso el cierre temporal del sistema AXIS 4.0 por un período de treinta días, como consecuencia directa de un caso fortuito vinculado al operativo judicial denominado “Caso Jaque”. Esta medida paralizó a nivel nacional servicios esenciales como la matriculación, revisión técnica vehicular (RTV) y emisión de licencias, imposibilitando que los usuarios del cantón Las Lajas cumplieran con el calendario establecido.

Ante este escenario, y en virtud de la Resolución No. ANT-ANT-2026-0019-R y el Oficio No. ANT-ANT-2026-0104-OF, la autoridad nacional ha exhortado a los municipios a implementar mecanismos de exoneración de multas. Asimismo, el artículo 14 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT prevé la exoneración en casos de fuerza mayor.

Por lo tanto, la presente reforma tiene como objeto subsanar el vacío normativo de la ordenanza original, incorporando un artículo que faculte de manera expresa la exoneración de multas por causas justificadas y casos fortuitos, garantizando el principio de seguridad jurídica y evitando perjuicios económicos injustos a los ciudadanos de Las Lajas.

CONSIDERANDOS

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 240 de la Carta Magna otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *"Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."*;

QUE, el artículo 568 del COOTAD determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas para la prestación de diversos servicios, incluidos los administrativos y otros de cualquier naturaleza;

QUE, mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 601 el 29 de octubre de 2018, se expidió el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular y Revisión Técnica Vehicular;

QUE, el artículo 14 de la citada Resolución establece textualmente: *"Art. 14.- Exoneración de multas por calendarización. Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos: (...) 5. Problemas en la entidad competente para matriculación, con informe técnico que detalle usuarios afectados. 6. Casos fortuitos o de fuerza mayor, con informe técnico que justifique la exoneración."*;

QUE, el artículo 15 de la misma Resolución señala: *"Art. 15.- Entidad competente para la recaudación y/o exoneración de multas por calendarización. (...) La recaudación y/o exoneración de multas por incumplimiento en los pagos de matriculación y revisión técnica vehicular se realizará a través del área competente de cada institución. El cobro y/o exoneración será competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales, Consorcios y Mancomunidades..."*;

QUE, con fecha 30 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Tránsito dispuso el cierre del sistema AXIS 4.0 debido a los eventos suscitados en el "Caso Jaque", impidiendo el acceso a la Base Única Nacional de Datos;

QUE, mediante Resolución No. ANT-ANT-2026-0019-R y Oficio No. ANT-ANT-2026-0104-OF, la ANT formalizó la suspensión de actividades y recomendó a los GAD Municipales considerar la exoneración de multas por incumplimiento de calendarización al constituir un caso fortuito;

QUE, la "Ordenanza que regula el otorgamiento de títulos habilitantes y tasas de cobro por servicios administrativos relacionados con la operación del servicio de transporte terrestre en el cantón Las Lajas", sancionada el 5 de agosto de 2019, carece de un articulado que regule los procedimientos de exoneración de multas por incumplimiento de calendarización, siendo necesario reformarla para incluir este derecho ciudadano ante eventos de fuerza mayor;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



En uso de sus atribuciones legales, el Concejo Municipal del cantón Las Lajas,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TASAS DE COBRO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN LAS LAJAS”

Artículo 1.- Incorpórese a continuación del Artículo 23 de la Ordenanza, el siguiente Artículo Innumerado:

"Art. (...)- Exoneración de multas por calendarización.- La Unidad Municipal de Tránsito del cantón Las Lajas, o la dependencia que haga sus veces, procederá a la exoneración de las multas derivadas del incumplimiento de la calendarización para la matriculación y revisión técnica vehicular, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular y Revisión Técnica Vehicular nacional.

La exoneración procederá excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Vehículo en taller mecánico por accidente o daño, con factura certificada y constancia del tiempo de permanencia.
2. Vehículo objeto de robo, verificando fechas de bloqueo y desbloqueo en la Base Única Nacional de Datos.
3. Vehículos dentro de un proceso judicial, con documentos que lo justifiquen.
4. Vehículos del sector público, en casos de transferencia institucional, retraso en certificación presupuestaria o incautación judicial.
5. Problemas en la entidad competente para matriculación o fallos en el sistema informático nacional (AXIS o su equivalente), debidamente sustentados con informe técnico que detalle la inoperatividad y los usuarios afectados.
6. Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente calificados y con informe técnico que justifique la exoneración.

Para la aplicación de esta exoneración, el usuario deberá presentar la solicitud correspondiente adjuntando los documentos de respaldo, sobre los cuales la autoridad competente emitirá el acto administrativo respectivo."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En virtud del cierre del sistema AXIS 4.0 ocurrido en enero de 2026 por el denominado "Caso Jaque", se dispone la exoneración automática de la multa por calendarización a todos los usuarios correspondientes al mes de febrero de 2026 cuyos vehículos debían cumplir con el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular durante el período de inoperatividad del sistema dictaminado por la Agencia Nacional de Tránsito. La Unidad Municipal de Tránsito implementará los mecanismos técnicos para que esta exoneración se refleje de manera inmediata sin necesidad de trámite individual para este caso específico.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal o en el Registro Oficial. Sin perjuicio de ello, se ratifica lo establecido en la disposición final de la ordenanza original, la cual rige a partir de la sanción del Alcalde.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

Lo Certifico;

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que la "PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TASAS DE COBRO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN LAS LAJAS" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesión ordinaria del 12 de marzo y sesión ordinaria del 19 de marzo del año dos mil veintiséis, en primero y segundo debate, respectivamente, la cual fue remitida al despacho de alcaldía con fecha 19 de marzo del 2026 para los trámites correspondientes.

La Victoria, marzo 19 de 2026

Ab. Mileni Encalada Iñiguez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria, marzo 19 del 2026

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la ordenanza ibidem, a los 19 días de marzo del dos mil veintiséis. - LO CERTIFICO.

La Victoria, marzo 19 del 2026

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS

Ab. Mileni Encalada Iñiguez
SECRETARIA DEL CONCEJO